



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

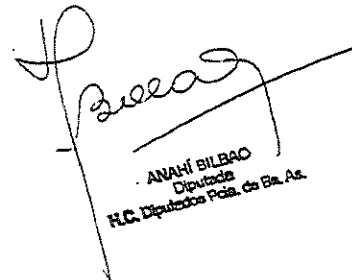


PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

DECLARA

Su preocupación por la situación manifestada por el Bloque de Concejales de Jun-
tos por el Cambio del distrito de Tres Arroyos, respecto al accionar del Ejecutivo
Municipal en lo que respecta al acceso a la información pública en dicho municipio.


ANAHÍ BILBAO
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

En la últimas semanas llegó a mi conocimiento una situación, ocurrida en el partido de Tres Arroyos, por demás preocupante en lo que respecta al acceso a la información pública.

A través de una publicación en redes sociales, más específicamente Facebook, una abogada radicada en aquel distrito, denuncia la negativa por parte del Ejecutivo Municipal de la entrega de cierta información que fuera por ella solicitada de manera formal.

Declara el Intendente, a través del Decreto 1235/2021, que él mismo firma junto a su Jefe de Gabinete, que hasta tanto la solicitante no abone el “derecho de oficina y la base imponible” en la Ordenanza Impositiva, la información solicitada, no le será transmitida. Palabras más, palabras menos.

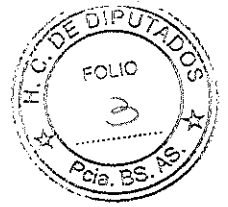
Con la intención de requerir al Ejecutivo que dé respuesta a las solicitudes de acceso a la información no solo de los vecinos interesados, sino también a los distintos Bloques, el bloque de Concejales de Juntos por el Cambio presenta Proyecto de Comunicación con fecha 15 de junio del corriente.

De un repaso rápido podemos advertir que nunca el acceso a la información pública puede ser arancelada, bajo ningún punto de vista.

Ley provincial 12475 - artículo 3.- El derecho de acceso se podrá ejercer mediante el examen y/o extracción de copias de los documentos administrativos, con las modalidades indicadas en la presente Ley y su respectiva reglamentación. **El examen de los documentos es gratuito.**

Ley Nacional 27275 - DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
artículo 1° (...) *Gratuidad:* el acceso a la información debe ser gratuito, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley.

Artículo 6°- *Gratuidad.* El acceso a la información pública es gratuito en tanto no se requiera su reproducción. Los costos de reproducción corren a cargo del solicitante.

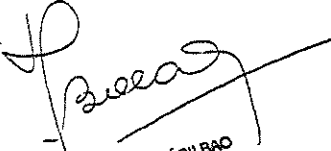


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

De ello surge, que tanto en el orden nacional como provincial, el **único** valor que el administrado debe afrontar es el costo de reproducción, el examen de los documentos es gratuito.

Situaciones como las acontecidas no pueden repetirse, el acceso a la información pública es uno de los principios del sistema democrático, es el principio rector de la transparencia en la gestión pública, no podemos ni queremos cederlo.

Por eso, y porque la defensa de estos principios son fundamentales para el ejercicio conciente de la función pública a la que hemos sido llamados, es que les solicito a los Diputados y Diputadas acompañen este Proyecto de Declaración.


ANAHÍ BILBAO
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.